



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803
CIRCULAR RECTORAL

1000- 001

Medellín, Abril 11 de 2013

Para: Vicerrectores, Directores, Decanos, Directores de Escuelas, Institutos y Corporaciones, Coordinadores de Relaciones Internacionales, Grupos de Investigación.

Asunto: Reporte de extranjeros en la Universidad de Antioquia a la entidad del Gobierno Nacional Unidad Administrativa Especial MIGRACIÓN COLOMBIA (Ministerio de Relaciones Internacionales), según Decreto 4000 de 2004, Decreto 2226 de 2009 y Resolución 0078 de 2005.

1. OBLIGACIÓN DE REPORTAR:

Por disposiciones normativas vigentes en materia de procesos de inmigración al país advertidos por la autoridad migratoria nacional, es obligación de la Universidad de Antioquia presentar ante MIGRACIÓN COLOMBIA, el reporte de los visitantes extranjeros que en calidad de profesor, investigador, directivo, administrativo e invitado desarrollen actividades **amparados bajo una Visa** en las unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación. Igualmente, el reporte de todo estudiante extranjero que realice *cualquier actividad académica* en la Universidad.

De acuerdo con la Resolución 0078 de 2005, el no reporte de estas obligaciones puede contemplar multas entre medio (0.5) y quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. REPORTE DE DOCENTES EXTRANJEROS CON VÍNCULO LABORAL Y CONTRACTUAL.

Desarrollo del Talento Humano es la dependencia responsable de reportar ante MIGRACIÓN COLOMBIA a los extranjeros vinculados laboral y contractualmente (contratos de prestación de servicios personales).

JK



3. REPORTE DE VISITANTES EXTRANJEROS INVITADOS PARA ACTIVIDADES DE CORTA DURACIÓN Y QUE NECESITAN VISA.

3.1. RESPONSABLES DE REALIZAR EL REPORTE: Unidades Académicas, Unidades Administrativas y Grupos de Investigación.

3.2. PROCEDIMIENTO:

Las unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación son responsables de informar a la Dirección de Relaciones Internacionales, el ingreso y la salida del visitante extranjero invitado, máximo a los 3 días hábiles después de ocurrido el hecho, a través de una carta física firmada por el decano, director o vicerrector que contenga los datos personales del extranjero, lugar de procedencia, actividad a realizar, fecha de ingreso y de salida del país, y agregar a esta carta copia del respectivo pasaporte y Visa. *Se adjunta el formato de carta reporte.*

4. REPORTE DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS (estudiante regular, intercambio académico, pasantías académicas y de investigación, rotaciones médicas, asistentes de idiomas, etc)

4.1. RESPONSABLES DE REALIZAR EL REPORTE: unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación.

4.2. PROCEDIMIENTO:

Las unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación son responsables de informar a la Dirección de Relaciones Internacionales, el ingreso y la salida de un estudiante extranjero, máximo a los 5 días hábiles después de ocurrido el hecho, por medio de una carta firmada por el decano o director, que contenga los datos personales del estudiante, lugar de procedencia, actividad a realizar, fecha de ingreso y de salida del país, y agregar a esta carta copia del respectivo pasaporte, del Permiso y/o Visa. *Se adjunta el formato de carta reporte.*

5. REPORTE A MIGRACIÓN COLOMBIA

Con la información brindada por las unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación, la Dirección de Relaciones Internacionales se encargará de reportar a MIGRACIÓN COLOMBIA mediante oficio, el ingreso y la salida de todos los extranjeros mencionados en los puntos 3 y 4 de la presente circular. Sin embargo es necesario resaltar que la Dirección de Relaciones Internacionales sólo es intermediaria con la autoridad migratoria para entregar dicha información, por lo tanto, en caso de

Circular 1000- 001

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

presentarse algún tipo de inconveniente o sanción por la falta de reporte oportuno de algún extranjero por parte de la unidad académica, unidad administrativa o grupo de investigación, será directamente la dependencia encargada del mismo, quien asuma el pago del valor de las multas que se puedan ocasionar.

6. SANCIÓN

Como se explica en los puntos 2, 3 y 4, permitir a un extranjero en calidad de profesor, investigador, directivo, administrativo e invitado, al igual que permitir a todo estudiante extranjero realizar cualquier actividad académica o administrativa en la Universidad, sin la correspondiente visa y/o permiso y no dar aviso por escrito de la llegada y salida del extranjero ante MIGRACIÓN COLOMBIA, conduce a sanciones económicas que deben ser asumidas por parte de las instancias en donde se haya ejecutado el proceso de movilidad (unidades académicas, unidades administrativas y grupos de investigación), la cual deberá repetir en contra del funcionario responsable del hecho u omisión, sin perjuicio de los procesos disciplinarios a que haya lugar.

7. ACTIVIDADES ACADEMICAS

Según la normatividad migratoria del país, las personas provenientes del extranjero (en cualquier calidad), no podrán realizar ninguna actividad académica en Colombia con Visa de Turismo, la cual permite exclusivamente el desarrollo de actividades de esparcimiento.

8. GESTIONES

La Universidad es consciente de las dificultades que esta normatividad migratoria genera para todas las dependencias académicas y administrativas, en especial para los procesos de internacionalización de la educación superior y de posicionamiento internacional del país, en los cuales el Gobierno Nacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores están comprometidos. Por ello, y en asocio con otras instituciones de educación superior del resto del país, estaremos llamando la atención a dichas autoridades acerca de estas dificultades y del perjuicio que genera para el proceso de cooperación internacional académica y científica del país y de la necesidad de modificar la reglamentación hoy existente, proponiendo inclusive hacer parte de este proceso.

Jr

Circular 1000- 001



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

9. SITIOS DE CONSULTA NORMATIVA

MIGRACIÓN COLOMBIA

<http://www.migracioncolombia.gov.co/>

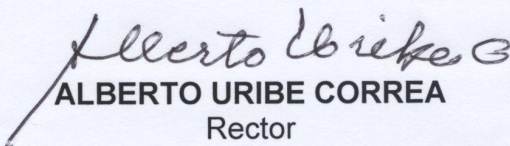
Dirección: Calle 19 # 80A-40 Barrio Belén La Nubia

Medellín – Antioquia

Teléfono: 345-5500

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<http://www.cancilleria.gov.co/services/colombia/visas>


ALBERTO URIBE CORREA
Rector


CAROLINA LAVERDE
Directora de Relaciones Internacionales


JAIME OMAR CARDONA
Director de Asesoría Jurídica

